

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS AL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

Con fecha 15 de mayo de 2026 ha tenido entrada en este órgano directivo el preceptivo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, relativo al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

Tras el estudio del proyecto, la Intervención General ha realizado las pertinentes consideraciones, de las cuales, las principales se detallan y se valoran por este órgano directivo a continuación:

Plan estratégico de subvenciones:

“Las bases reguladoras cuya aprobación se proyecta están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2024. Las mismas deberán incorporarse en el próximo Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Consejería competente en materia de Cultura.”

Valoración de la SGICyM.

Atendiendo lo indicado, la referencia a estas bases reguladoras se incorporará en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la Consejería de Cultura y Deporte.


Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Se adjunta al informe de la Intervención General un anexo I referido a esta cuestión, en el que valora y califica la automatización descrita en estos términos:

“Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización SUFICIENTE:



| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | 15/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBDNVKGYAWS4DHR5ZV49C5MVNL | PÁG. 1/4 | |



En las fases de gestión descritas se aprecia la existencia de elementos descriptivos suficientes para acreditar que queda suficientemente justificada la vía de tramitación automatizada, existiendo detalle de los procesos a emplear y de los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos. El nivel de automatización previsto permite, además, identificar un nivel de riesgo bajo en la gestión automatizada, por lo que es factible analizar la viabilidad de automatizar el control interno o adaptarlo a las especialidades derivadas de este tipo de actuaciones automatizadas, en aplicación del artículo 88.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.”

Tras esta valoración se relacionan a continuación las recomendaciones siguientes:

“Aunque se ha dado una calificación de suficiente, con base en las carencias detectadas en la información proporcionada, se formulan las siguientes recomendaciones para que se tengan en cuenta a futuro:

- Sería necesario el aporte de un manual de gestión del procedimiento del órgano directivo concedente, pues el documento PG-30 no llega a ser un manual de procedimiento como tal, con los elementos mencionados en las recomendaciones formuladas en el Informe de 16 de septiembre de 2025. Así mismo, se ha echado en falta el manual descriptivo del proceso de tramitación de MISTRAL, al tratarse de un desarrollo propio de la Agencia. La documentación aportada resulta bastante genérica, y se ha echado en falta mayor especificidad relativa a las Bases reguladoras objeto del presente informe (caso de concurrencia no competitiva).
- Sería necesario desgranar los procesos de tramitación con más detalle, dado que no existe información suficiente sobre los campos que van a ser necesarios para la tramitación de cada fase concreta. Por ejemplo, si estamos en la fase de instrucción, se debería identificar los campos con la información necesaria para tratar y revisar las solicitudes, de forma que pueda digitalizarse esta revisión (habilitación de campos para identificar los trámites, los requisitos con sus clasificaciones, etc) así como las reglas de validación de estos.
- Igualmente, sería conveniente aportar aquellos formularios y modelos que se usen en el procedimiento, para clarificar qué campos se tratan y cuáles serían susceptibles de telematizar y/o automatizar.
- De cara a un análisis de automatización aporta un gran valor que por parte del gestor se identifiquen qué tareas están digitalizadas (o telematizadas en alguna forma) y qué tareas tienen que hacer los gestores a mano. Se recomienda que en futuras ocasiones se haga una descripción expresa de esto, más clara y detallada que la actual.
- Es recomendable aportar un mayor detalle en lo que se refiere a posibles usos de otras herramientas, más allá de las de administración electrónica, por ejemplo, el uso de ficheros Excel con macros o la generación automatizada de documentos usando la función “combinar correspondencia”. Aunque sean herramientas menores, ayudan en gran medida a agilizar los procedimientos y, por tanto, se han de tener en cuenta en un análisis de automatización.
- Es muy importante que se describa cómo cada tarea o trámite del procedimiento va a generar su evidencia de realización, teniendo en cuenta los requisitos que han de reunir estas evidencias (recuperables, perdurables, entendibles...), así como su custodia. A este respecto, ni el uso de @rchiva ni la solución de archivo en carpetas de red cubre todas las exigencias de un sistema de archivo electrónico conforme al ENI y es recomendable evolucionar hacia un modelo más completo en este sentido que garantice la accesibilidad, integridad y trazabilidad de las evidencias, que posteriormente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

15/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmBDNVKGYWS4DHR5ZV49C5MVNL

PÁG. 2/4





van a constituirse en pistas de auditoría. Se recomienda la adopción de un sistema de archivado que cumpla con estos requisitos.

- El marco normativo vigente tiende a promover la aplicación de cuantos procesos resulten necesarios para agilizar y simplificar los trámites administrativos, contemplando expresamente el impulso de herramientas de automatización. En este contexto, parece contrario a esta tendencia que, en un proyecto normativo de nueva elaboración, se declare de forma expresa que no se fomenta la resolución automatizada en los procedimientos administrativos, o incluso que no resulta factible su automatización —ni siquiera parcial—. Esta afirmación resulta contradictoria cuando, al mismo tiempo, se prevé el uso de determinadas herramientas de Administración Electrónica que, precisamente, facilitan e incluso implican la incorporación de automatismos. Por tanto, se evidencia cierta incoherencia que debería ser objeto de revisión.


- Por otro lado, y a efectos de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente, la Agencia Digital de Andalucía, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una Guía de Automatización o Protocolo de Telematización del procedimiento descrito en las bases reguladoras. Esta guía debe ser un instrumento técnico y operativo que facilite la implantación progresiva de la automatización, donde se determinen y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

- Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización, debe existir un trabajo previo de análisis conjunto del proyecto de las bases reguladoras del procedimiento, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.

Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: el manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles.

- Por último, pero no menos importante, para toda actuación administrativa automatizada, debe existir una declaración expresa previa, realizada mediante resolución administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con una identificación clara de todos los órganos responsables. Asimismo, la relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites debe figurar publicada en la sede electrónica, acompañada de la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Esta resolución permite establecer un marco jurídico seguro para la ejecución de los automatismos, garantizando la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso automatizado.”

| | | | |
|---|-------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | 15/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBDNVKGYWS4DHR5ZV49C5MVNL | PÁG. 3/4 | |

Valoración de la SGICyM.

Se aceptan todas las recomendaciones realizadas y se tendrán en cuenta a futuro.

Forma y secuencia del pago.

“De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma y secuencia del pago está prevista en el artículo 26, en el que se prevé la realización de varios pagos anticipados hasta el límite del 50% del importe de la subvención, con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, y un pago del 50% restante tras la justificación, según la siguiente secuencia de pagos: a) un 20% tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención; b) un 30% tras la presentación del certificado de inicio del rodaje; c) un 50% a la finalización de los trabajos, previa justificación completa de la actividad subvencionada y presentación de determinada documentación.

No obstante, en dicho artículo deberá precisarse que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025.

Valoración de la SGICyM.

Se redacta el apartado 4 del artículo 26, “Forma y secuencia del pago”, de la siguiente manera:

“El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad, y esté dada de alta a través de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona o entidad solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025.”

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|-------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | 15/05/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBDNVKGYWS4DHR5ZV49C5MVNL | PÁG. 4/4 |

